

OGE02311

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y hace referencia a la comunicación conjunta AL MEX 20/2021 suscrita por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y el Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los migrantes.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite el informe del Estado mexicano mediante el cual se da respuesta a las cuestiones planteadas por los procedimientos especiales respecto al personas que defienden, acompañan y apoyan en la investigación forense, en el marco de la investigación penal del caso conocido como "Fosas Clandestinas en San Fernando", en particular en contra de la defensora de Derechos Humanos Ana Lorena Delgadillo Pérez, la periodista Marcela Turati y el Perito Mercedes Doretti.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 31 mayo de 2022.

**Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos,
Ginebra.**



COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS; RELATOR ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS; RELATORA ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN; RELATORA ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES DEL

COMUNICACIÓN CONJUNTA 20/2021

ACTOS DE CRIMINALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN EN CONTRA DE VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, Y DE PERSONAS QUE LES DEFIENDEN, ACOMPAÑAN Y APOYAN EN LA INVESTIGACIÓN FORENSE, EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN PENAL DEL CASO CONOCIDO COMO “FOSAS CLANDESTINAS EN SAN FERNANDO”, EN PARTICULAR EN CONTRA DE LA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS ANA LORENA DELGADILLO PÉREZ, LA PERIODISTA MARCELA TURATI Y EL PERITO MERCEDES DORETTI.

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS TRANSMITIDAS EL 07 DE DICIEMBRE DE 2021

Ciudad de México, 31 de mayo de 2022.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. INFORMACIÓN O COMENTARIO ADICIONAL EN RELACIÓN CON LA CRIMINALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN EN CONTRA DE LA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS ANA LORENA DELGADILLO PÉREZ, LA PERIODISTA MARCELA TURATI Y LA PERITO MERCEDES DORETTI.....	1
III. AVANCES EN LA EN LA INVESTIGACIÓN, INCLUYENDO EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES COMO EL PROTOCOLO DE MINNESOTA, LA ELUCIDACIÓN DE LOS HECHOS, EL PROCESAMIENTO Y EN SU CASO, LA SANCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS INVESTIGADOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SIEDO/UEIS/197/2011, ASÍ COMO LOS AVANCES EN LA INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL MARCO DE LA PROPIA INVESTIGACIÓN PREVIA.....	2
IV. BASE FÁCTICA Y LEGAL SOBRE LA QUE SE DECIDIÓ INCLUIR, COMO PARTE DE LA INVESTIGACIÓN LAS INDAGACIONES EN CONTRA DE LAS SEÑORAS ANA LORENA DELGADILLO PÉREZ Y MARCELA TURATI Y LA DOCTORA MERCEDES DORETTI Y LAS RAZONES POR LAS QUE ELLAS NO FUERON NOTIFICADAS DE DICHAS INDAGACIONES; ASÍ COMO EL ESTADO QUE GUARDA LA INVESTIGACIÓN.....	7
V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN TOMADAS POR EL GOBIERNO PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, Y DE LA SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS Y FAMILIARES DEL CASO “FOSAS CLANDESTINAS EN SAN FRANCISCO”; ASÍ COMO DE LOS COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS, PERITOS Y PERIODISTAS QUE LES ACOMPAÑAN EN PARTICULAR DE LAS SEÑORAS ANA LORENA DELGADILLO PÉREZ Y MARCELA TURATI Y LA DOCTORA MERCEDES DORETTI.....	7
VI. MEDIDAS ADOPTADAS PARA INVESTIGAR LO ACONTECIDO EN CONTRA DE LAS SEÑORAS ANA LORENA DELGADILLO PÉREZ Y MARCELA TURATI Y LA DOCTORA MERCEDES	

DORETTI, INCLUYENDO CON RESPECTO A UN POSIBLE ABUSO DE PODER O USO INDEBIDO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y, EN SU CASO, IDENTIFICAR Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES; ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE SE TIENEN CONTEMPLADAS PARA REPARAR EL DAÑO A LAS PERSONAS AFECTADAS. 9

VII.MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR QUE LAS Y LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS LOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS ACTIVISTAS, PUEDAN ACTUAR EN UN ENTORNO PROPICIO Y LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES LEGÍTIMAS SIN TEMOR AL ACOSO, LA ESTIGMATIZACIÓN O LA CRIMINALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO. 9

VIII.PETITORIOS 11

COMUNICACIÓN CONJUNTA 20/2021

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la solicitud de información del siete de diciembre de 2021, emitida por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias; de la Relatora Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; de la Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos y del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en adelante “el Comité”, relativo a los actos de criminalización y persecución en contra de víctimas de graves violaciones de derechos humanos, y de personas que les defienden, acompañan, y apoyan en la investigación forense, en el marco de la investigación penal del caso conocido como “Fosas Clandestinas en San Francisco”, en particular en contra de la defensora de derechos humanos Ana Lorena Delgadillo Pérez, la periodista Marcela Turati y la perito Mercedes Doretti.
2. Al respecto, el Comité habría manifestado su preocupación y solicitó información respecto de los actos referidos por las requirentes.
3. En atención a dicha solicitud, el Estado mexicano se permite informar lo siguiente.

II. INFORMACIÓN O COMENTARIO ADICIONAL EN RELACIÓN CON LA CRIMINALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN EN CONTRA DE LA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS ANA LORENA DELGADILLO PÉREZ, LA PERIODISTA MARCELA TURATI Y LA PERITO MERCEDES DORETTI.

4. El 18 de enero de 2022, mediante correo electrónico DGCI-CE-DDH-0119-2022, la Dirección General de Cooperación Internacional de la Fiscalía General de la República (FGR) comunicó, sustancialmente, lo siguiente:
 - a) No existe investigación en curso por los delitos de delincuencia organizada o desaparición forzada, en la que se investigue a las personas referidas.

- b) La señora Ana Lorena Delgadillo Pérez, presentó formal denuncia ante la Fiscalía de Asuntos Internos de la Fiscalía General de la República, en tal sentido la Unidad de Investigación de Delitos Para Personas Migrantes, ha brindado las facilidades necesarias, para que dicha Fiscalía, se imponga de los autos que conforman la averiguación previa y estar en condiciones de determinar lo legalmente procedente.
- c) La señora Marcela Turati, realizó una solicitud de acceso a la información a la Fiscalía General de la República, por lo que se hizo entrega de versión pública de Dictamen de Grafoscopia Forense de fecha primero de marzo de 2016, emitido por un perito en grafoscopia y documentoscopia adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de la República.

De igual manera, se le proporcionó copia de la totalidad de autos que conforman el expediente PGR/SEIDO/UEIDMS/197/2011. Cabe destacar que el expediente cuenta con una gran cantidad de información digital misma que se ha proporcionado a la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, para garantizar el Derecho a la Verdad y a la Justicia de las víctimas.

III. AVANCES EN LA EN LA INVESTIGACIÓN, INCLUYENDO EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES COMO EL PROTOCOLO DE MINNESOTA, LA ELUCIDACIÓN DE LOS HECHOS, EL PROCESAMIENTO Y EN SU CASO, LA SANCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS INVESTIGADOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SIEDO/UEIS/197/2011, ASÍ COMO LOS AVANCES EN LA INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL MARCO DE LA PROPIA INVESTIGACIÓN PREVIA.

- 5. El 3 de febrero de 2021 se solicitó a la Coordinación General de Servicios Periciales de la FGR proporcionara copia de los perfiles genéticos y de las huellas dactilares de los cuerpos localizados en las fosas clandestinas ubicadas en San Fernando, Tamaulipas, cuya identificación aún se desconocía, para ser confrontado con las Fiscalías Generales de Justicia de las 32 Entidades Federativas.

6. El 6 de marzo de 2021, se realizó en Ciudad Victoria, Tamaulipas, la toma de muestra a grupos familiares de tres personas desaparecidas en el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de extraer su perfil genético para ser confrontado con la base nacional de genética a efecto de ubicar relaciones de parentesco biológico. En dicha diligencia participaron miembros de la Comisión Forense, aplicando los estándares internacionales para recolectar las muestras biológicas.
7. El 13 de abril de 2011, se llevó a cabo una diligencia relativa a la toma de muestras biológica de familiares de tres personas desaparecidas, en la que participaron miembros de la Comisión Forense, aplicando los estándares internacionales para recolectar las muestras biológicas.
8. Derivado del seguimiento que esa Fiscalía de la Federación realiza ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el 12 de abril de 2021, dicho organismo realizó la designación de Asesores Jurídicos Federales, con la finalidad de continuar con la representación jurídicas de las victimas indirectas.
9. El 28 de mayo de 2021, se solicitó a la Dirección General Científica de la Guardia Nacional, proporcionara información de 1,163 muestras biológicas que se recabaron en jornadas de tomas de muestras a familiares de personas desaparecidas del Estado de Tamaulipas, celebrada en mayo de 2017 a efecto de realizar acciones tendientes a la identificación de cuerpos.
10. El 19 de mayo de 2021, se recabó la comparecencia a [REDACTED], quien fue nombrada por el Equipo Argentino de Antropología Forense, para intervenir como perito en Antropología Forense en términos del Convenio de Colaboración para la Identificación de restos localizados en San Fernando Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2013.
11. El 21 de mayo de 2021, se proporcionó a la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, en su calidad de representantes legales de las victimas indirectas, copias digitales de diversos anexos de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/197/2011.
12. El 4 de junio de 2021, se hizo entrega a la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, en su calidad de representantes legales de las victimas indirectas, copias digitales de diversos anexos de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/197/2011.
13. El 22 de junio de 2021, se solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional, remitir un informe pormenorizado relacionado con las fosas clandestinas halladas en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas en el mes de abril de 2011, mismo que debía abarcar los aspectos siguientes: remitir a la Fiscalía, toda la información documental con la que se contara relacionada con las fosas clandestinas encontradas en el Municipio de San Fernando,

Tamaulipas en el mes de abril de 2011; enviar todas las fotografías y videgrabaciones con las que contara dicha Secretaría del levantamiento de los cuerpos encontrados en las fosas clandestinas en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas en el mes de abril de 2011; e informar cuál fue la participación de los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional en el hallazgo y las detenciones realizadas en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas en el mes de abril de 2011.

14. El 22 de junio de 2021, se solicitó a la Secretaría de Marina, remitir un informe pormenorizado relacionado con las fosas clandestinas halladas en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas en el mes de abril de 2011, misma que debía abarcar los aspectos siguientes: remitir toda la información documental con la que se contara relacionada con las fosas clandestinas encontradas en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, en el mes de abril de 2011; enviar todas las fotografías y videgrabaciones con las que contara dicha Secretaría del levantamiento de los cuerpos encontrados en las fosas clandestinas en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, en el mes de abril de 2011; e informar cuál fue la participación de los elementos de la Secretaría de Marina, en el hallazgo y las detenciones realizadas en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, en el mes de abril de 2011; precisar qué acciones se implementaron por los elementos de la Secretaría de Marina, tomadas con posterioridad al hallazgo de las fosas clandestinas en el municipio de San Fernando, Tamaulipas. En caso de haber implementado una base permanente o temporal en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, informar a partir de qué fecha funciona esa base.
15. El 23 de junio de 2021 se entregó a la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, en su calidad de representantes legales de las víctimas indirectas, copias digitales de diversos tomos principales, anexos, así como el acceso para la consulta de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/197/2011, con la finalidad de verificar que la documentación entregada por esa Fiscalía coincidía con la contenida en el expediente.
16. El 1° de julio de 2021 se recabó la comparecencia de [REDACTED] [REDACTED] quien fue propuesta por el Equipo Argentino de Antropología Forense, para desempeñarse como consultora con carácter independiente.
17. Se llevaron a cabo jornadas de toma de muestras biológicas a familiares que desaparecieron, con la finalidad de extraer su perfil genético, para ser confrontado con la base nacional de genética a efecto de ubicar relaciones de parentesco biológico en las siguientes fechas:

- a) Del 4 al 10 de julio de 2021 en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas a 36 personas de familiares que desaparecieron en el periodo de 1° de enero de 2010 al 30 de junio de 2012.
- b) El 12 de julio de 2021 en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas a 13 personas de familiares que desaparecieron en el periodo comprendido de 10 de enero de 2010 al 30 de junio de 2012.
- c) Del 13 al 16 de julio de 2021, en la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas a 101 personas que desaparecieron en el periodo comprendido de 10 de enero de 2010 al 30 de junio de 2012.
- d) El 13 de septiembre de 2021, en la Ciudad de México, a familiares de diversas personas desaparecidas y el 21 de septiembre de 2021 se recibió dictamen integrado de identificación del “Cuerpo 3”.
- e) Del 21 al 23 de septiembre de 2021, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas a familiares de diversas personas desaparecidas.
- f) El 29 de septiembre de 2021 se enviaron a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas 20 perfiles genéticos de familiares de personas que desaparecieron en el periodo comprendido de 10 de enero de 2010 al 30 de junio de 2012, para ser confrontados con los perfiles genéticos almacenados en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para obtener alguna posible relación de parentesco genético.
- g) El 28 de octubre de 2021, se realizó en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, la notificación de Dictamen Integrado, a través del cual se confirmó la identificación de una persona desaparecida del sexo femenino.
- h) Los días 22, 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2021, en conjunto con miembros de la Comisión Forense, se realizaron actividades periciales de identificación forense de diversos cuerpos sin identificar.
- i) El 16 de diciembre de 2021, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se realizó la recolección de muestras biológicas a familiares de diversas personas desaparecidas.
- j) El 20 de diciembre de 2021, se realizó en la Ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato, la recolección de muestras biológicas a familiares de diversas personas desaparecidas.

Cabe destacar que en dichas jornadas participaron miembros de la Comisión Forense y las diligencias tendientes a la identificación forense de personas se realizaron apegadas a los estándares internacionales para recolectar las muestras biológicas, mismas que se realizaron en

conjunto con el equipo argentino de antropología forense, con fundamento en el Convenio de la Comisión Forense, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 2013.

18. El 10 de diciembre de 2021, [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] pertenecientes a la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, en su calidad de representantes legales de la [REDACTED], en seguimiento a la sentencia dictada por el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en autos del Juicio de Amparo 469/2013, realizaron la revisión de los tomos 1 al 148, con la finalidad de cotejar que se trata de la misma documentación que les fue entregada. De igual manera, se hizo entrega de información digital contenida en el expediente.
19. El 8 de diciembre de 2021; los licenciados [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] pertenecientes a la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, en su calidad de representantes legales de la [REDACTED], víctima indirecta en la presente averiguación previa, en seguimiento a la sentencia dictada por el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en autos del Juicio de Amparo 469/2013, se constituyeron ante la Unidad de Investigación, realizando la revisión de los tomos 149 a 1213, con la finalidad de cotejar que se trata de la misma documentación que les fue entregada. De igual manera, se hizo entrega de información digital contenida en el expediente.
20. EL 27 de diciembre de 2021, se giró oficio a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, solicitando medidas en materia de traslado para una víctima indirecta.
21. El 30 de diciembre de 2021, se ejercitó acción penal en contra de una persona por el delito de secuestro agravado cometido en contra una víctima directa que fue privada de su libertad en San Fernando, Tamaulipas en el año 2011.
22. El 3 de enero de 2022, se giró oficio a la Bodega Temporal de Indicios de la Coordinación General de Servicios Periciales, solicitando la entrega de indicios relacionados con el presente expediente.
23. El 3 de enero de 2022, se instruyó a la Policía Federal Ministerial, continuar con la investigación de los hechos que dieron origen al presente expediente.

24. El 17 de enero de 2022, se proporcionó copias del expediente al Equipo Argentino de Antropología Forense, con la finalidad de continuar con el proceso de identificación que se realiza bajo el amparo del Convenio de Comisión Forense.
25. En cuanto a la sanción de los probables responsables, cabe destacar que se está substanciando en la Causa Penal 56/2011 del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad de Matamoros, sin que a la fecha dicha autoridad jurisdiccional emita alguna resolución judicial en la que se sancione a los indiciados.

IV. BASE FÁCTICA Y LEGAL SOBRE LA QUE SE DECIDIÓ INCLUIR, COMO PARTE DE LA INVESTIGACIÓN LAS INDAGACIONES EN CONTRA DE LAS SEÑORAS ANA LORENA DELGADILLO PÉREZ Y MARCELA TURATI Y LA DOCTORA MERCEDES DORETTI Y LAS RAZONES POR LAS QUE ELLAS NO FUERON NOTIFICADAS DE DICHAS INDAGACIONES; ASÍ COMO EL ESTADO QUE GUARDA LA INVESTIGACIÓN.

26. Se reitera, que con base en la información proporcionada por la Fiscalía General de la República, NO existe investigación en curso por los delitos de delincuencia organizada o desaparición forzada, en las que se investigue a las personas referidas, por lo que no resulta posible informar el estado que guarda la investigación.

V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN TOMADAS POR EL GOBIERNO PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, Y DE LA SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS Y FAMILIARES DEL CASO “FOSAS CLANDESTINAS EN SAN FRANCISCO”; ASÍ COMO DE LOS COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS, PERITOS Y PERIODISTAS QUE LES ACOMPAÑAN EN PARTICULAR DE LAS SEÑORAS ANA LORENA DELGADILLO PÉREZ Y MARCELA TURATI Y LA DOCTORA MERCEDES DORETTI.

27. El 21 de enero de 2022 mediante el oficio URC/150/2022, la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas comunicó lo siguiente:

- a) Ese Mecanismo tuvo conocimiento de los hechos y a través de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida realizó el análisis de la información y la Evaluación de Acción Inmediata, con la finalidad de determinar la procedencia de su incorporación, de conformidad con el artículo 19 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- b) El Mecanismo de Protección resolvió incorporar a la periodista Marcela Turatti el 30 de diciembre de 2021, bajo el expediente MEC/CEN/140/P/O/2021.
- c) En el caso de las defensoras de derechos humanos Ana Lorena Delgadillo Pérez y Mercedes Doretti se resolvió su incorporación el día 5 de enero bajo el expediente MEC/CEN/002/2022.
- d) La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida emitió y ejecutó las medidas urgentes de protección, en colaboración con las autoridades de la Ciudad de México, para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de las beneficiarias. Una vez que se realice el Estudio de Evaluación de Riesgo se determinará el Plan de Protección que será aprobado por la Junta de Gobierno.
- e) Las acciones implementadas a las defensoras de derechos humanos consisten en:
 - I. Notificación de incorporación al gobierno de la Ciudad de México y a la alcaldía Benito Juárez, con la finalidad de que se brinde el auxilio necesario, en el supuesto de encontrarse en alguna situación de riesgo.
 - II. Números telefónico para atender casos de emergencia en la alcaldía Benito Juárez.
 - III. Solicitud a la Secretaría de Seguridad Ciudadana la implementación de rondines aleatorios no bitacorados para las instalaciones de la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, para garantizar el Derecho a la Verdad y a la Justicia de las víctimas por un plazo de 60 días.
 - IV. Solicitud a la Secretaría de Seguridad Ciudadana la presencia de un testigo supervisor una vez a la semana, por un plazo de 60 días en las instalaciones de la organización.
 - V. Renta de un botón de asistencia.
- f) Las acciones implementadas a la periodista Marcela Turatti consisten en:

- I. Notificación de incorporación al gobierno de la Ciudad de México y a la alcaldía Benito Juárez, lugar donde desarrolla sus actividades.
- II. Números de emergencia de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Chihuahua.
- III. Renta de un botón de asistencia.

VI. MEDIDAS ADOPTADAS PARA INVESTIGAR LO ACONTECIDO EN CONTRA DE LAS SEÑORAS ANA LORENA DELGADILLO PÉREZ Y MARCELA TURATI Y LA DOCTORA MERCEDES DORETTI, INCLUYENDO CON RESPECTO A UN POSIBLE ABUSO DE PODER O USO INDEBIDO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y, EN SU CASO, IDENTIFICAR Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES; ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE SE TIENEN CONTEMPLADAS PARA REPARAR EL DAÑO A LAS PERSONAS AFECTADAS.

28. Tal y como se mencionó anteriormente, la Fiscalía General de la República ha informado que NO existe investigación en curso por los delitos de delincuencia organizada o desaparición forzada, en la que se investigue a las personas referidas.
29. La Fiscalía de Asuntos Internos de la Fiscalía General de la República será la encargada de brindar seguimiento a una denuncia presentada por la señora Ana Lorena Delgadillo Pérez con relación a los hechos que nos ocupa.
30. Por otro lado, en cuanto a los señalado en la comunicación conjunta sobre la posible reparación del daño a las personas señaladas en la misma, es de precisar que, según lo informado por la Fiscalía General de la República, las indagatorias se encuentran en curso; no obstante, en su momento dichas personas podrían acceder al Sistema Nacional de Víctimas, a través de la Comisión Nacional de Víctimas la cual tiene entre sus facultades la de garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, por lo que coadyuva en el derecho a la protección, la verdad, la justicia y la reparación integral a las víctimas.

VII. MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR QUE LAS Y LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS LOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS ACTIVISTAS, PUEDAN ACTUAR EN UN ENTORNO PROPICIO Y LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES LEGÍTIMAS SIN TEMOR AL ACOSO, LA ESTIGMATIZACIÓN O LA CRIMINALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO.

31. El Estado mexicano a través de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2021, estableció las bases para la existencia de un Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas adscrito a la Secretaría de Gobernación, el cual opera como un instrumento de política pública que ante el clima de violencia que enfrenta el país hacia las personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el periodismo, garantizando su vida, integridad, libertad y seguridad.
32. Como se desprende de la citada Ley, la operación del Mecanismo prevé la implementación de diversas medidas preventivas, de protección y urgentes de protección, destacando que las Medidas Urgentes de Protección incluyen: a) Evacuación; b) Reubicación Temporal; b) Escoltas de cuerpos especializados; d) Protección de inmuebles y e) Las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de los beneficiarios.
33. Las Medidas de Protección incluyen: a) Entrega de equipo celular, radio o telefonía satelital; b) Instalación de cámaras, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona; c) Chalecos antibalas; d) Detector de metales; e) Autos blindados; y f) Las demás que se requieran.
34. Finalmente, las Medidas Preventivas incluyen: a) Instructivos, b) Manuales, c) Cursos de autoprotección tanto individuales como colectivos, d) Acompañamiento de observadores de derechos humanos y periodistas; y e) Las demás que se requieran.
35. Actualmente, el Estado mexicano se encuentra inmerso en un proceso participativo a través del cual se prevé el fortalecimiento del mencionado Mecanismo de Protección.
36. Por otro lado, a través de diversas instituciones como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las comisiones estatales, se realizan labores continuas de promoción de los derechos humanos consistentes en programas educativos, cursos de capacitación a personas servidoras públicas, publicaciones, conferencias, seminarios, entre otros, para concientizar a la población sobre la importancia de la labor de las personas periodistas y defensoras de los derechos humanos en el Estado mexicano y prevenir los actos de agresión en su contra.
37. De acuerdo con lo anterior resulta evidente que el Estado mexicano ha brindado las medidas de protección adecuadas para la periodista Marcela Turatti y a las defensoras de derechos humanos Ana Lorena Delgadillo Pérez y Mercedes Doretti al incorporarlas al mecanismo de

protección a que alude el artículo 19 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en aras de salvaguardar su integridad física como su vida cumpliendo con lo señalado en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

VIII. PETITORIOS

118. Por lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano respetuosamente solicita a este Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, lo siguiente:

- a) *Que tenga por presentado el informe del Estado mexicano, en respuesta a la solicitud de información respecto a la Comunicación Conjunta 20/2021 enviada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la Libertad de Opinión y Expresión; la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y el Relator Especial sobre los Derechos Humanos relacionada con supuestos actos de criminalización y persecución en contra de víctimas de graves violaciones de derechos humanos, y de personas que les defienden, acompañan y apoyan en la investigación forense, en el marco de la investigación penal del caso conocido como “Fosas Clandestinas en San Fernando”, en particular en contra de la defensora de Derechos Humanos Ana Lorena Delgadillo Pérez, la periodista Marcela Turati y el Perito Mercedes Doretti.*
- b) *Que se tenga por atendida la solicitud de información solicitada por el Comité de Derechos Humanos, respecto a la Comunicación Conjunta 20/2021.*